



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA
ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.**

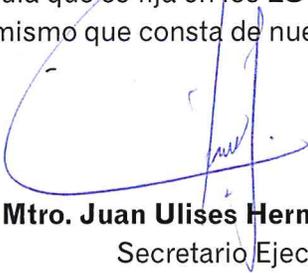
EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

PROMOVENTE: EL SIGLO DE LAS
MUJERES A.C.

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS Y PROCEDENCIA DEL
AVISO DE INTENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el tres de marzo de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de nueve fojas con texto por un solo lado.
CONSTE.


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


MURG/MCRC/BERR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA
ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

PROMOVENTE: EL SIGLO DE LAS
MUJERES A.C.

ASUNTO: VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS Y PROCEDENCIA DEL
AVISO DE INTENCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de marzo de dos mil veinticinco.¹

VISTOS los oficios DEOEPyPP/COE/108/2025, UTF/72/2025 y OP/011/2025 signados por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización y la encargada de despacho de la Coordinación Jurídica,² todas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ así como el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción VI, 63, fracciones XIII y XXXI y 134, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;⁴ así como 7, inciso b), 12, 13 y 15 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro;⁵ la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de seis fojas útiles con texto por un solo lado y se ordenan agregar en el expediente al rubro indicado para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Antecedentes.

1. El treinta y uno de enero se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto el escrito y anexos registrados con el folio 000192, suscrito por Ma. Concepción Herrera Martínez, representante legal de la asociación civil "El Siglo de las

¹ En lo sucesivo, las fechas que se señalen corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención de un año diverso.

² Se hace del conocimiento que, a partir del veinticuatro de febrero, la Mtra. Ma. del Carmen Reséndiz Corona funge como encargada de despacho de la Coordinación Jurídica en términos del oficio P/054/25.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Ley Electoral.

⁵ En lo sucesivo Lineamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Mujeres A.C.”,⁶ a través del cual manifestó su intención de constituirse como asociación política estatal.

2. Derivado de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo el análisis de los requisitos del aviso de intención y de la documentación presentada, por lo que el once de febrero emitió proveído a través del cual se previno a la asociación civil para que dentro del plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, subsanara las omisiones o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifestara lo que a su derecho conviniera, dicho proveído fue notificado en la misma fecha.

3. Así, el plazo para que la promovente diera cumplimiento a la vista realizada por la Secretaría Ejecutiva transcurrió del doce al veinticinco de febrero.

TERCERO. Análisis de la documentación presentada.

4. Conforme a lo señalado, a continuación, se analiza la documentación presentada por la asociación civil en atención a la vista realizada por esta Secretaría Ejecutiva, a fin de verificar si se dio o no cumplimiento a la misma una vez que venció el plazo concedido para subsanar irregularidades u omisiones, como se advierte:

Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención			
Incisos	Requisitos	Análisis de la documentación presentada en atención a la prevención realizada mediante proveído de once de febrero	Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista
f)	<i>Emblema, color o colores de la organización ciudadana en formación que la caractericen y diferencien de otras organizaciones, conforme a las especificaciones aprobadas por el Consejo General.</i> <i>El emblema no podrá ser igual o semejante al de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, ni a los de otras organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como asociación política estatal o como partidos políticos locales y deberá presentarse conforme a las especificaciones técnicas</i>	En términos del oficio DEOEPyPP/COE/108/2025 remitido a esta Secretaría Ejecutiva el tres de marzo, signado por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Coordinadora de Organización Electoral a través del cual realizaron el análisis correspondiente al emblema presentado por la asociación, se advierte que la asociación civil proporcionó los valores Pantone y CMYK utilizados y presentó los archivos para la instalación de la tipografía, así como	Se tiene por cumplida.

⁶ En adelante asociación civil.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención			
Incisos	Requisitos	Análisis de la documentación presentada en atención a la prevención realizada mediante proveído de once de febrero	Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista
	<p><i>del emblema aprobadas por el Consejo General.</i></p> <p><i>En el supuesto en que dos o más organizaciones ciudadanas coincidan en algún elemento, prevalecerá el que haya sido presentado en primer término y la Secretaría Ejecutiva solicitará al resto de la o las organizaciones que modifiquen su propuesta.</i></p>	<p>el archivo en Adobe Illustrator requerido.</p>	
h)	<p><i>Documentación que acredite la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil constituida, la cual deberá manejarse de manera mancomunada por la persona que funja como su representante legal acreditada ante el Instituto y la persona responsable encargada de las finanzas de la organización para efectos de la fiscalización correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto y la normatividad aplicable.</i></p>	<p>De los documentos presentados, así como del oficio UTF/72/2025 remitido a esta Secretaría Ejecutiva el veintisiete de marzo, signado por la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, se advierte que la solicitante presentó los documentos que acreditan la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la asociación civil constituida, la cual se encuentra mancomunada por la persona que funge como representante legal y el tesorero, lo anterior para efectos de la fiscalización correspondiente en términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto y la normatividad aplicable.</p>	<p>Se tiene por cumplida.</p>
i)	<p><i>Escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización suscrito por parte de su representante legal.</i></p>	<p>De los documentos presentados por la solicitante, así como del oficio UTF/72/2025 remitido a esta Secretaría Ejecutiva el veintisiete de marzo, signado por la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto, se advierte la presentación del escrito de manifestación de no aceptación de recursos de procedencia ilícita y aceptación de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización suscrito por parte de la representante legal de la asociación civil, el cual se encuentra debidamente requisitado.</p>	<p>Se tiene por cumplida.</p>

5. Enseguida, se realiza el análisis de los requisitos que debe contener el acta constitutiva conforme el artículo 13 de los Lineamientos y que fueron materia de la prevención.



Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención

Incisos	Requisitos	Análisis de la documentación presentada en atención a la prevención realizada mediante proveído de once de febrero	Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista
El acta constitutiva deberá contener, al menos los siguientes requisitos:			
a)	Nombre de la asociación civil: <i>El cual siempre se empleará seguido de sus siglas A.C., dicha asociación, estará sujeta a las reglas previstas en el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código Civil Federal, así como a la normatividad aplicable en la materia.</i>	De la modificación al artículo primero de los "Estatutos" previstos en el acta constitutiva 1,241 (mil doscientos cuarenta y uno), ⁷ se advierte el nombre de la asociación civil, la cual siempre se empleará seguida de las siglas "A.C" y que se encuentra sujeta a las reglas que establece el Código Civil del Estado de Querétaro, el Código Civil Federal, así como a la normatividad aplicable en la materia.	Se tiene por cumplida.
h)	Identificación de personas asociadas: <i>Serán personas asociadas por lo menos la representación legal y la o el encargado de la administración de los recursos.</i>	De la modificación al artículo trigésimo sexto de los "Estatutos" previstos en el acta constitutiva, se advierte que son obligaciones del tesorero las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Ser responsable del adecuado manejo de los fondos económicos de la asociación. • Preparar los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos y tenerlos a disposición en el momento que lo requiera la mesa directiva o la asamblea general. • Obligación y responsabilidad de pagos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SAT) y cualquier autoridad relativo a multas y sanciones a la que sea acreedora la asociación, así como signar contratos de prestación de servicios, bienes inmuebles actuando siempre en conjunto con la representante legal. • Apertura de cuentas bancarias como la persona responsable de las finanzas, actuando manera mancomunada con la representante legal. • Titularidad de la encargaduría de la administración de los recursos. • Los demás que señalen los estatutos, y el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. (Aprobado el 31 de agosto de 2023). 	Se tiene por cumplida.

⁷ En adelante acta constitutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención			
Incisos	Requisitos	Análisis de la documentación presentada en atención a la prevención realizada mediante proveído de once de febrero	Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista
El acta constitutiva deberá contener, al menos los siguientes requisitos:			
		<p>De lo anterior, se advierte que el tesorero de la asociación cuenta a su vez con la titularidad de la encargaduría de la administración de los recursos.</p> <p>Por otra parte, de la modificación al artículo trigésimo cuarto de los "Estatutos" previstos en el acta constitutiva, se advierte que la presidencia de la mesa directiva tiene la obligación de presentar y firmar los informes financieros de la asociación suscritos mancomunadamente con el tesorero responsable de finanzas, aperturar cuentas bancarias y demás obligaciones contempladas en el Reglamento de Fiscalización de la autoridad electoral local previsto para el proceso de constitución de asociaciones políticas estatales, lo cual es acorde a lo previsto en el artículo 46, fracción III del Reglamento de Fiscalización del Instituto.</p>	
j)	<p>Liquidación: Es el procedimiento de la liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en Reglamento de Fiscalización, así como en la normatividad aplicable.</p>	<p>De la modificación al artículo cuadragésimo primero de los "Estatutos" previstos en el acta constitutiva, se advierte que el procedimiento de liquidación se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización en el artículo 53, que señala que si la asociación civil no hubiere utilizado la totalidad del financiamiento privado para el cumplimiento de su objeto social una vez que sean solventadas las obligaciones vinculadas con deudas con las personas trabajadoras que en su caso se hayan contratado, aquellas obligaciones fiscales, las derivadas de las sanciones impuestas por alguna autoridad y otras obligaciones, dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la notificación sobre la autorización, debe adjudicar el patrimonio remanente a favor del Estado, a través de la Secretaría de</p>	Se tiene por cumplida.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Análisis respecto del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de los Lineamientos y que fueron objeto de prevención			
Incisos	Requisitos	Análisis de la documentación presentada en atención a la prevención realizada mediante proveído de once de febrero	Se cumplió o no se cumplió luego de realizada la vista
El acta constitutiva deberá contener, al menos los siguientes requisitos:			
		Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.	

6. De lo anterior, en términos de los artículos 12 y 13 de los Lineamientos y del análisis del contenido de la documentación presentada por la asociación civil, esta autoridad advierte que se cumple con la prevención realizada por la Secretaría Ejecutiva mediante proveído del once de febrero.

7. En consecuencia, se determina la procedencia del aviso de intención al haber quedado acreditados los requisitos previstos en los artículos 12 y 13 de los Lineamientos.

CUARTO. Aplicación móvil.

8. Se hace de su conocimiento que, de conformidad con el artículo transitorio segundo de los Lineamientos y a fin de recabar el porcentaje mínimo de personas afiliadas previsto en la Ley Electoral y en los Lineamientos podrá hacer uso de la aplicación móvil del Instituto Nacional Electoral para captar las afiliaciones de la ciudadanía fuera de las asambleas distritales o municipales, a través de las personas auxiliares. Para ello, se hace de su conocimiento el Convenio denominado "Documento de especificaciones técnicas".

9. Al respecto, se informa que con relación al uso de la aplicación móvil, la capacitación respectiva, se realizará en el momento que le sea informada.

QUINTO. Obligaciones en materia de fiscalización.

10. De conformidad con el artículo 8 de los Lineamientos, las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como asociaciones políticas estatales tienen, entre otras, la obligación de respetar las disposiciones previstas en la normatividad aplicable en materia de asociaciones políticas estatales y las demás que se establezcan en la normatividad, así como aquellas que resulten necesarias derivadas del trámite correspondiente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

11. En este sentido, conforme con lo señalado en el oficio UTF/72/2025 de cuenta quedan subsistentes las vinculaciones realizadas mediante proveído emitido el once de febrero por esta Secretaría Ejecutiva relacionadas con la presentación ante este Instituto del documento que acredite que la escritura pública de la asociación civil se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, así como la Constancia de Situación Fiscal, hasta en tanto presente ello.

12. Además, se advierte el señalamiento respecto a que en el documento denominado "SOLICITUD CONTRATO MULTICUENTA", relativo a la apertura de la cuenta bancaria en la institución bancaria Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple se omite establecer la actividad registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, por lo que se le vincula para que verifique que la actividad registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, corresponda a aquellas que brindan un tratamiento igual al de un partido político y, en caso contrario, realice la actualización correspondiente.

13. Dichos requisitos posibilitan el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 18 de los Lineamientos, consistentes en que, a partir del momento en que la organización ciudadana presente el aviso de intención y hasta la negativa, cancelación o pérdida de su registro, debe presentar en forma impresa y en medio electrónico informes financieros de manera trimestral sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos, para lo cual debe atender lo previsto en el Reglamento de Fiscalización y determinaciones emitidas por las autoridades electorales en materia administrativa.

SEXTO. Remisión.

14. En términos de lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 80 de los Lineamientos, remítase copia del presente proveído a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que informe a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral mediante el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) sobre la procedencia del aviso de intención presentado por la asociación civil; a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad de Transparencia, ambas de este Instituto, para los efectos que correspondan.

SÉPTIMO. Se acuerda de conformidad.

15. En términos de la solicitud realizada mediante el escrito registrado con el número de folio 00366 de la Oficialía de Partes del Instituto, se acuerda de



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

conformidad la devolución de los documentos requeridos, previa copia certificada que de los mismos obre en el expediente al rubro indicado, los cuales se enuncian enseguida:

- a) Original de la “*Carta Confirmación de Datos*” emitida por el Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, el cual consta en una foja con texto por un solo lado.
- b) Original de la “*Solicitud Contrato Multicuenta*”, emitida por el Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, el cual consta en una foja con texto por ambos lados.
- c) Original del “*Registro de Firmas Autorizados en la Cuenta*” emitida por el Banco del Bajío S.A. Institución de Banca Múltiple, el cual consta en una foja con texto por un solo lado.
- d) Copia certificada del acta constitutiva 1,241 (mil doscientos cuarenta y uno) emitida el veinte de febrero en el expediente 107.25 (ciento siete punto veinticinco) pasada ante la fe del licenciado Luis Enrique Olvera Septién, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 59 (cincuenta y nueve) de esta demarcación notarial, la cual consta de cinco fojas, de las cuales cuatro contienen texto por ambos lados y una contiene texto por un solo lado.
- e) Dispositivo portátil USB, que contiene los documentos digitales siguientes:
 - Carpeta denominada “CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO IEEQ”, la cual contiene los documentos siguientes:
 - ✓ “MANIFESTACIÓN DE NO ACEPTACIÓN DE RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y ACEPTACIÓN DE FISCALIZACIÓN” en formato pdf.
 - ✓ “ACTA DE ASAMBLEA 19-02-2025 NOTARIO” en formato PDF.
 - ✓ “CONSTANCIA DE TRAMITE DE ESCRITURA ACTA DE ASAMBLEA 19-02-2025” en formato PDF.
 - ✓ “CONTESTACIÓN IEEQ” en formato PDF.
 - ✓ “CUENTA BANCARIA” en formato PDF.
 - ✓ “LISTA DE ASISTENCIA Y CEDULAS DE NOTIFICACIÓN” en formato PDF.
 - ✓ “MANUAL NUEVO RUMBO” en formato ai.
 - ✓ “MANUAL NUEVO RUMBO” en formato PDF.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lo anterior, previa comparecencia que obre en autos del expediente señalado al rubro.

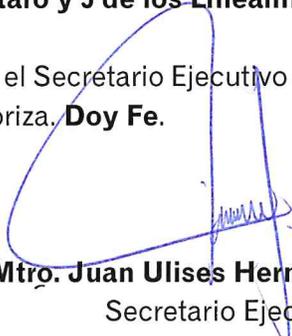
OCTAVO. Notificación.

16. Se ordena notificar de manera personal a la solicitante copia del contenido del presente proveído, los oficios DEOEPyPP/COE/108/2025 y UTF/72/2025, así como el Convenio "Documento de especificaciones técnicas", en el domicilio señalado para tal efecto.

17. Se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**


Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo


MJRG/MCRC/BERR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA